

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/288 DE LA COMISIÓN

de 28 de febrero de 2020

**por el que se modifica por 311.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 23 de febrero de 2020, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir dos entradas a la lista de personas, grupos y entidades a las que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado de acuerdo con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 2020.

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,  
Director General en funciones  
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios  
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

---

## ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002, en el epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades», se añaden las entradas siguientes:

1. «Provincia de África Occidental del Estado Islámico (ISWAP) (alias: a) Estado Islámico en Irak y el Levante – África Occidental (ISIL-WA); b) Estado Islámico de Irak y Siria – África Occidental (ISIS-WA); c) Estado Islámico de Irak y Siria en la Provincia de África Occidental (ISISWAP); d) Estado Islámico de Irak y el Levante – África Occidental). Información adicional: Asociado con el Estado Islámico en Irak y el Levante (incluido como Al-Qaida en Irak). Creado en marzo de 2015 por Abubakar Shekau. Grupo escindido de Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'Awati Wal-Jihad (Boko Haram). Ha cometido atentados terroristas en Nigeria. Fecha de designación conforme al artículo 7 *sexies*, letra e): 23.2.2020.».
  2. «Estado Islámico en el Gran Sáhara (alias: a) Estado Islámico en Irak y Siria – Gran Sáhara (ISIS-GS); b) Estado Islámico de Irak y Siria – Gran Sáhara (ISIS-GS); c) Estado Islámico de Irak y el Levante - Gran Sáhara (ISIL-GS); d) Estado Islámico del Gran Sahel; e) ISIS en el Gran Sahel; f) ISIS en el Gran Sáhara; g) ISIS en el Sahel Islámico). Información adicional: Creado en mayo de 2015 por Adnan Abu Walid al-Sahraoui. Asociado con el Estado Islámico en Irak y el Levante (incluido como Al-Qaida en Irak). Grupo escindido de Al-Mourabitoun. Ha cometido atentados terroristas en Malí, Níger y Burkina Faso. Fecha de designación conforme al artículo 7 *sexies*, letra e): 23.2.2020.».
-